

LEY MUNICIPAL N° 008/2020



“LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DE PLAZO DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE DESCUENTO, POR PATENTE MUNICIPAL”

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política del Estado**, en su Artículo 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que el artículo 302 dispone: Que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, numeral 19 Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos departamentales o nacionales.

Qué la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Asimismo, el artículo 9, párrafo I, numeral 2, determina que la autonomía se ejerce a través de "la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley"

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, como norma de aplicación supletoria en lo que no hubieran legislado las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, estipula en su artículo 26, numeral 17 que, es atribución del Alcalde Municipal "proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación".

Asimismo en el Numeral 2 del mismo artículo establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal." Asimismo el artículo 16 referente a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales".

Que la Ordenanza Municipal N°053/2011 en su artículo 1 Aprueba y Crea las Patentes Anuales a las Actividades Económicas que se realizan dentro de la Jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. Asimismo el Artículo 22 dispone que: Se establece un descuento del 10% a los contribuyentes que realicen el Pago de la Patente Anual dentro del Primer Plazo establecido por el artículo 19 de la presente Ordenanza Municipal. El artículo 19 señala que el Plazo para el pago de la Patente Anual por actividades permanentes vencerá a los ciento ochenta (180) días siguientes al perfeccionamiento del Hecho generador, este plazo vence el 30 de junio del 2020.

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL N° 008/2020

"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DE PLAZO DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE DESCUENTO, POR PATENTE MUNICIPAL"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Tiene por objeto Ampliar de forma excepcional del plazo establecido en el Artículo 19 y 22 de la Ordenanza Municipal Nro. 053/2011, periodo de descuento del 10% establecido como incentivo por el pronto pago de la Patente Municipal, hasta el miércoles 30 de septiembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- (INSTRUYE). Se instruye al Ejecutivo Municipal a realizar TODOS los trámites Administrativos correspondientes ante el RUAT para ampliar el referido plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal de Viacha, y las correspondientes Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Dependiendo del avance negativo de la Pandemia del COVID-19 y sus efectos contrarios a la economía de los administrados la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, podrá ampliar por otros tres meses más por solo una vez, mediante Resolución Administrativa Municipal que se encuentre debidamente fundamentada por informes técnicos y jurídicos.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y promulgación.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Wilson Vargas Vilca
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA



Leonor Alcon de Morales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE VIACHA